

Bogotá, 14-05-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20205310258111

20205310258111

Señores:

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de la Guajira
transitodepartamental@laguajira.gov.co

Asunto: Traslado por competencia radicado No. 20205320209072 del 05/03/2020 y 20205320209032 del 05/03/2020

Respetados señores:

La Superintendencia de Transporte tiene dentro de sus funciones la de adelantar y decidir las investigaciones administrativas por las presuntas fallas en la prestación del servicio público de transporte, entre otros¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, respecto a los organismos de tránsito son las mismas autoridades de tránsito en su condición de tal, las que tienen a cargo la prescripción de las sanciones por violación de las normas de tránsito que ocurrieron en su jurisdicción², por lo tanto, solo les corresponde a las mismas autoridades que expidieron el acto, su revocatoria o a sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales³.

En este orden de ideas, si bien la Superintendencia de Transporte ejerce funciones de control y vigilancia a los organismos de tránsito según lo estipulado en el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002⁴, dicho control se efectúa con total respeto del principio de descentralización territorial, en dicha medida, no se efectúa control o supervisión de los procedimientos administrativos adelantados por presuntas infracciones a las normas de tránsito y la prescripción de los mismo, en sus respectivas jurisdicciones. Adicionalmente, se tiene que esta Entidad no es el superior de los entes territoriales y de sus organismos de tránsito, en virtud del referido principio de descentralización administrativa.

¹ Decreto 2409 de 2018 Artículo 5 Numeral 8.

² Ley 769 de 2002 Artículo 159.

³ Ley 1437 de 2011 Artículo 93.

⁴ "Artículo 3. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: (...) Parágrafo 3. Las Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte"

Como consecuencia de lo anterior, corremos traslado de la petición elevada por el señor Luis Carlos Acuña Vega, ante esta Superintendencia mediante radicado No. 20205320209072 del 05 de marzo de 2020, a través de la cual manifiesta “(...) *ha interpuesto en varias ocasiones derecho de petición ante el instituto departamental para que sean bajados de el sistema atendiendo a que los mismos se encuentran prescritos, a lo cual no han dado respuesta alguna(...)*”.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Eliana Quintero Barrera

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

Anexo: Radicado No. 20205320209072 en cuatro (04) folios.

Copia: Luis Carlos Acuña Vega cedula: 17951739

Proyectó: Magda Johana Cadena

Revisó: Danny García Morales

C:\Users\lacer\Documents\SUPERTRANSPORTE 2020\ATENCION AL CIUDADANO\Respuestas Magda\20205320209072



Bogotá DC, jueves, 05 marzo 2020



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República



20205320209072

Asunto: Certificado registro PQR
Fecha Rad: 05/03/2020 09:57 Radicador: userpublic
Destino: 840 - Grupo de Peticiones, Quejas y Reclamos
Remitente: LUIS CARLOS ACUÑA VEGA
www.supertransporte.gov.co Calle 63 No. 9 a - 45 Bogotá D.C 3526

REGISTRO DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Tipo de Indentificación: CEDULA
Nro de Indentificación: 17951739
Nombres o Razón Social: LUIS CARLOS ACUÑA VEGA
E-mail: noregistra@supertransporte.com
Teléfono: 3007482888

INFORMACIÓN DEL IMPLICADO:

Nombres o Razón Social: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Persona relacionada: NO APLICA

INFORMACIÓN DE LA PQR:

Tipo de PQR: QUEJA
Tipo de Solicitud: QUEJA
Fecha de Hechos: jueves, 05 marzo 2020

Asunto: NO RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN SOBRE COMPARENDOS QUE SE ENCUENTRAN PRESCRITOS

Detalle PQR:

USUARIO INFORMA QUE A INTERPUESTO EN VARIAS OCASIONES DERECHO DE PETICIÓN ANTE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA QUE SEAN BAJADOS DE EL SISTEMA ATENDIENDO A QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN PRESCRITOS, A LO CUAL NO HAN DADO RESPUESTA ALGUNA.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

LISTADO DE ANEXOS:



Bogotá DC, jueves, 05 marzo 2020



20205320209032

Asunto: Certificado registro PQR
Fecha Rad: 05/03/2020 09:48 Radicador: userpublic
Destino: 840 - Grupo de Peticiones, Quejas y Reclamos
Remitente: LUIS CARLOS ACUÑA VEGA
www.supertransporte.gov.co Calle 63 No. 9 a - 45 Bogotá D.C 3526

REGISTRO DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Tipo de Indentificación: CEDULA
Nro de Indentificación: 17951739
Nombres o Razón Social: LUIS CARLOS ACUÑA VEGA
E-mail: noregistra@hotmail.com
Teléfono: 3007482888

INFORMACIÓN DEL IMPLICADO:

Nombres o Razón Social: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DE LA GUAJIRA
Persona relacionada: NO APLICA

INFORMACIÓN DE LA PQR:

Tipo de PQR: QUEJA
Tipo de Solicitud: QUEJA
Fecha de Hechos: jueves, 05 marzo 2020

Asunto: NO RESPUESTA OPORTUNA DE DERECHOS DE PETICIÓN FRENTE A SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE COMPARENDOS

Detalle PQR:

USUARIOS INFORMA QUE TIENE DOS COMPARENDOS LOS CUALES TIENEN FECHA DEL 26/09/2011 Y DEL 18/07/2007, POR LO CUAL EN VARIAS

OCASIONES A INTERPUESTO DERECHO DE PETICIÓN PARA PODER LOGRAR QUE LOS MISMO SEAN BAJADOS DEL SISTEMA ATENDIENDO A QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN PRESCRITOS, FRENTE



A LO CUAL NO HA OBTENIDO RESPUESTA ALGUNA, LO QUE NO LE HA PERMITIDO REALIZAR TRÁMITES DE TRÁNSITO ALGUNO.



El futuro
está en
manos de todos

Presidencia
de la República

LISTADO DE ANEXOS:
